PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PN MECAL SA 036 2026

ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE EL MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, NEUMÁTICO Y VÁLVULA, DISTRIBUIDO EN DOS (2) LOTES: LOTE 1 PARA LAS UNIDADES MECAL, UNDEMO MECAL Y SETRA MECAL, Y LOTE 2 PARA LAS UNIDADES DEVAL, DIEBU, UNDEMO DEVAL Y SETRA DEVAL.

LUGAR:

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Calle 21N No. 1N-65 Piso 2 Grupo de Contratos
Tel: (2) 8826126 – 78

Santiago de Cali, 29 MAY 2026

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. ERIK JOSEPH NAVAJA PEÑA Analista de Contratos MECAL	MY. DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ Jefe Grupo Contratos MECAL	TC. DAGOLY MURIEL VARGAS Jefe Área Administrativa MECAL	CT. JOHNATAN GUILLERMO TENJO RODRÍGUEZ Jefe Asuntos Jurídicos MECAL

044

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones definitivo.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto

de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso la Policía Metropolitana Santiago de Cali, atenderá consultas formuladas por correo electrónico, telefónicas, ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web de la plataforma de contratación pública SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT. 800.140.625-5, además:

    - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
    - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por lote o ítem, según corresponda.
    - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
    - Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador - afianzado.
    - Deben recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causa de rechazo de la misma.

16. En caso de que los oferentes no puedan acceder al proceso en referencia por medio de la plataforma de contratación pública SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, la Entidad Estatal establece el correo electrónico: mecal.arcon-gup2@policia.gov.co, en el cual, los proponentes pueden enviar su oferta, previa verificación de los parámetros establecidos en la guía para actuar en una indisponibilidad del SECOP II, dichos mecanismos de comunicación solo serán atendidos previo cumplimiento y en atención a las disposiciones emitidas por Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII, código CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022".

1. CONDICIONES BÁSICAS.

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>Adquisición de llantas para el componente vehicular de la Policía Nacional, incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula, distribuido en dos (2) lotes: Lote 1 para las unidades MECAL, UNDEMO MECAL y SETRA MECAL, y Lote 2 para las unidades DEVAL, DIEBU, UNDEMO DEVAL Y SETRA DEVAL.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>25172500</td><td>Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes</td><td>Componentes y sistemas de transporte</td><td>Neumáticos y cámaras de neumáticos</td><td>--------</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	----------

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir presentan características técnicas uniformes y que, adicionalmente, existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para satisfacer la necesidad institucional cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas, La Policía Metropolitana Santiago de Cali, establece que el presente proceso de selección deberá adelantarse bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015,

> "(…) *La selección abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual* (…)"

Son causales de esta modalidad:

- Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:

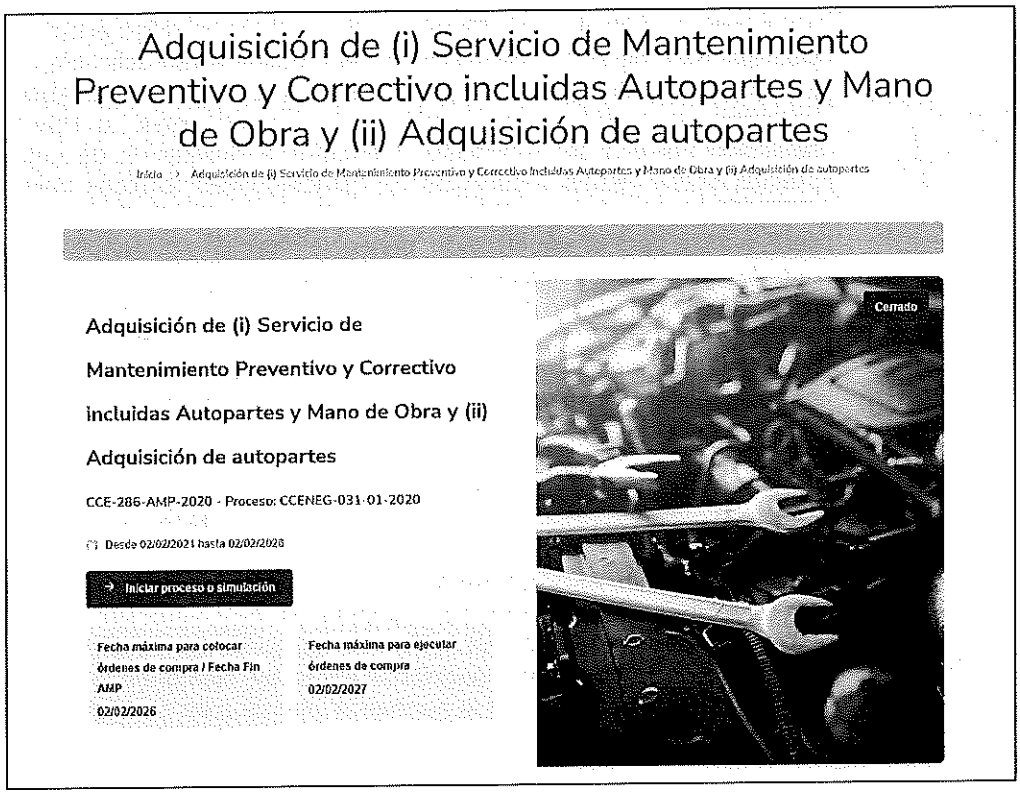
El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 manifiesta:

> "(…) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos* (…)".

De igual manera, el Decreto 142 de 2023, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", en el inciso 7 del artículo primero señala:

> "(…) *Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*(…)".

Es de aclarar que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, y a las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, una vez verificados los acuerdos marco dispuestos en la tienda virtual, se evidencia que el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y (ii) adquisición de autopartes, identificado con el número **CCE-286-AMP-2020**, se encuentra cerrado y en la cual se indica expresamente que no cuenta con prórroga vigente.



Así mismo, se constató que existen varias empresas con capacidad de suministrar llantas al parque automotor, cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas requeridas, razón por la cual se considera que el presente proceso de selección debe adelantarse bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

Teniendo en cuenta que el suministro de llantas para el parque automotor, tanto de vehículos como de motocicletas de la Policía Nacional, es necesario para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, y que en el mercado existen múltiples empresas en capacidad de proveer dicho servicio, se concluye que este se cataloga como un bien o servicio de características técnicas uniformes.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando las Entidades Estatales requieran la adquisición de

	bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deberán acudir a la modalidad de selección abreviada, pudiendo emplear para ello mecanismos como la subasta inversa, los Acuerdos Marco de Precios o las bolsas de productos, conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente. En ese sentido, y atendiendo las características del objeto contractual, el análisis del sector y las condiciones del mercado identificadas por la Entidad, se determina que el mecanismo de selección procedente para el presente proceso corresponde a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo el procedimiento aplicable a la subasta inversa electrónica, el cual se desarrolla bajo reglas procedimentales específicas orientadas a garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia, la libre concurrencia y la selección objetiva del contratista, mediante la realización de una puja dinámica de precios sobre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización previamente definidas por la Entidad, en donde la oferta con el menor precio será la base para la adjudicación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso.
Participantes	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron solicitudes de limitación de convocatoria por parte de interesados que acreditaron su condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), las cuales fueron verificadas por la Entidad, se determinó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para limitar la participación en el presente proceso de selección a MiPymes colombianas. En consecuencia, para el **Lote No. 1** y el **Lote No. 2**, únicamente podrán participar las personas naturales o jurídicas colombianas que acrediten la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), así como los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la ley, siempre que sus integrantes cumplan las condiciones exigidas por la normativa vigente para participar en procesos limitados a MiPymes. Los interesados deberán encontrarse registrados en la plataforma SECOP II, tener dentro de su objeto social, actividad económica o capacidad comercial la fabricación, comercialización o distribución de los bienes objeto del presente proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones. La condición de MiPyme deberá acreditarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al Sistema de Compra Pública y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
Inscripción y Registro Único de Proponentes	Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)."*

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

En cumplimiento a la sección 4, aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación, subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", la Policía Metropolitana Santiago de Cali, consultó el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (código CCE-EICP-MA-03), y la actualización de los umbrales (código CCE-DES-FM-29) de Colombia Compra Eficiente, encontrando que aplica en los diferentes acuerdos, así:

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación		¿VIGENTE?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	No
Israel		Si	Si	Si	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Presupuesto Oficial

El valor total estimado para la presente contratación asciende a setecientos cuarenta y tres millones de pesos moneda legal colombiana ($743.000.000,00), suma que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, y se distribuye de la siguiente manera:

Lote 1: Adquisición de llantas, que incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula, para el componente vehicular de la Policía Nacional, (MECAL, UNDEMO MECAL y SETRA MECAL) por un valor de Trescientos setenta y un millón de pesos moneda legal colombiana ($371.000.000,00) incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, y se distribuye de la siguiente manera:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
1	02 02 01 003 006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	MECAL	MECAL - ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	10	1	$ 350.000.000,00	$ 350.000.000,00
		GUDMO MECAL	GUDMO MECAL - ADQUISICIÓN DE LLANTAS	10	1	$ 21.000.000,00	$ 21.000.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY							$ 371.000.000,00

Lote 2: Adquisición de llantas, que incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula, para el componente vehicular de la Policía Nacional (DEVAL, DIEBU, UNDEMO DEVAL y SETRA DEVAL), incluyendo unidades agregadas y en tránsito, por un valor de Trescientos setenta y dos millones de pesos moneda legal colombiana

($372.000.000,00) incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, y se distribuye de la siguiente manera:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
2	02 02 01 003 006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DEVAL	DEVAL - ADQUISICIÓN DE LLANTAS	10	1	$ 320.000.000,00	$ 320.000.000,00
		DIEBU	DIEBU - ADQUISICIÓN DE LLANTAS	10	1	$ 32.000.000,00	$ 32.000.000,00
		GUDMO DEVAL	GUDMO DEVAL - ADQUISICIÓN DE LLANTAS	10	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY							$ 372.000.000,00

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, adjudicará la presente contratación, sin que exista limitación para que un mismo proponente se adjudique ambos lotes siempre que acredite la capacidad financiera, técnica y operativa exigida de manera proporcional, hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada Lote.

Nota 1: Mediante comunicación oficial No. GS-2026-084878-MECAL, de fecha 02 de mayo de 2026, el Grupo Financiero de la unidad, manifestó que la presente contratación está gravada con IVA a la tarifa general, así:

> *"(...) El artículo 420 del Estatuto Tributario precisa, en su literal a), que el impuesto sobre las ventas (IVA) se aplicará sobre la venta de bienes corporales muebles, con excepción de aquellos expresamente excluidos en los artículos 424 y siguientes, así como de los bienes exentos previstos en los artículos 477 a 479 y 481 del mismo Estatuto.*
>
> *En este sentido, una vez verificados los preceptos enunciados, se establece que los bienes objeto de análisis (llantas) no se encuentran exceptuados del impuesto sobre las ventas (IVA). En consecuencia, se consideran bienes gravados con dicho impuesto a la tarifa general del 19 %.*
>
> *Es de anotar que lo expuesto se encuentra sujeto a la normatividad tributaria vigente a la fecha, la cual puede ser susceptible de modificaciones por disposiciones del Gobierno nacional. (...)"*

Nota 2: El oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado para el lote ofertado.

Nota 3: El oferente deberá tener en cuenta que el descuento ofrecido al valor total en la oferta económica de la plataforma SECOP II y/o en la subasta electrónica para cada lote, se determinará mediante operación aritmética en porcentaje.

Nota 4: Adicionalmente, se concluye que el proceso contractual responde a una necesidad de carácter continuo y progresivo, cuya ejecución se realizará mediante entregas parciales conforme a la demanda real del servicio, bajo la modalidad de monto agotable. En este sentido, los precios unitarios constituyen valores de referencia para la ejecución contractual, mientras que el presupuesto oficial, fijado en la suma de $743.000.000, corresponde a una bolsa de recursos destinada a intervenir el parque automotor de manera gradual, de acuerdo con las condiciones operativas, el desgaste de los vehículos y las prioridades institucionales.

Cabe resaltar que el porcentaje de descuento ofertado por el proponente se aplicará de manera uniforme a cada uno de los valores unitarios establecidos en el Anexo No. 11 denominado "Listado de valores estimados por ítems de cada lote para la adquisición

de llantas, que incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula para el componente vehicular de la Policía Nacional", correspondiente al lote respecto del cual presenta oferta, en atención a la naturaleza de la subasta inversa electrónica y a la necesidad de garantizar condiciones homogéneas, objetivas y comparables entre los oferentes.

La Entidad efectuó previamente el análisis de mercado y la estructuración técnica y económica de las referencias incluidas en cada lote, verificando que los valores estimados correspondan a precios reales y actuales del mercado, así como a márgenes razonables de comercialización y ejecución, con el fin de minimizar el riesgo de que la aplicación uniforme del descuento genere precios artificialmente bajos que comprometan el suministro de alguna referencia específica durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el resultado de la aplicación del porcentaje de descuento ofertado determinará los valores unitarios definitivos que regirán la ejecución del contrato, bajo responsabilidad del contratista, quien con la presentación de la oferta declara conocer las condiciones técnicas, económicas y operativas del proceso y asumir los riesgos previsibles asociados a la ejecución integral del objeto contractual.

LISTADO DE VALORES ESTIMADOS POR ÍTEMS DE CADA LOTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS, QUE INCLUYE EL MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, NEUMÁTICO Y VÁLVULA PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DE LA POLICÍA NACIONAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO
1	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 165 65 R14 IND CARGA 79 IND VELOCIDAD T, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	594.915,75
2	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235/75 R17.5 IND - CARGA132/130 IND - VELOCIDAD M, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA.	1.950.166,50
3	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 275/70 R22.5 IND - CARGA145/148 IND - VELOCIDAD L INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	3.072.565,25
4	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 295/80 R22.5 IND - CARGA152/148 IND - VELOCIDAD M, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	3.332.977,50
5	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235/60 R16 IND - CARGA100 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	803.600,00
6	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 205/75 R17.5 IND - CARGA124/122 IND - VELOCIDAD M, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.840.759,75
7	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 215 75 R17.5 IND CARGA 126 124 IND VELOCIDAD M, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.839.301,00
8	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 195 55 R16 IND CARGA 87 IND VELOCIDAD V, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	781.852,75
9	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 185 60 R14 IND CARGA 82 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	617.381,00
10	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 165 70 R13 IND CARGA 83 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	485.859,00
11	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 205 70 R16 IND CARGA 96 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.128.685,25
12	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 245/60 R18 IND - CARGA105 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.638.102,50
13	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 275/45 R21 IND - CARGA110 IND - VELOCIDAD W, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	2.848.277,00

14	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 265/60 R18 IND - CARGA110 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.797.250,50
15	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 225 55 R19 IND CARGA 99 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.476.152,25
16	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235/55 R17 IND - CARGA99 IND - VELOCIDAD V, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.437.774,50
17	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225 60 R17 IND CARGA 99 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.555.996,50
18	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 215/65 R16 IND - CARGA 102 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.007.922,00
19	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65R17C IND - CARGA108 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.424.187,33
20	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 215 60 R17 IND CARGA 99 IND VELOCIDAD V, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.112.616,25
21	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 185 60 R15 IND CARGA 88 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	742.425,50
22	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 7.00 R16 DIRECCIÓN NEUMATICO PROTECTOR IND - CARGA 108/106 IND - VELOCIDAD J, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.493.413,25
23	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 185 65 R15 IND CARGA 88 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	625.951,00
24	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 255 70 R16 IND CARGA 111 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.168.813,25
25	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 215 55 R18 IND CARGA 95 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.340.117,00
26	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 335 80 R20 IND CARGA 147 IND VELOCIDAD K, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	8.133.724,50
27	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 255/45R20 IND - CARGA101 IND - VELOCIDAD W, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	2.503.242,75
28	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 175 70 R14 IND CARGA 88 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	680.783,25
29	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235 75 R15 IND CARGA 109 IND VELOCIDAD S, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	997.681,00
30	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 205 60 R16 IND CARGA 92 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	989.789,25
31	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 265 65 R17 IND CARGA 112 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.293.796,25
32	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 195/70 R15C IND - CARGA104/102 IND - VELOCIDAD R INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.085.523,00
33	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235 55 R19 IND CARGA 101 IND VELOCIDAD V, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.675.508,75
34	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 275 70 R18 IND CARGA 105 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	2.136.984,00
35	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 225 75 R16C IND CARGA 118 IND VELOCIDAD R INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.582.731,75
36	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 225 60R18 IND CARGA 104 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.596.394,00
37	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 195 75 R16C IND CARGA 107 IND VELOCIDAD R INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.357.747,00
38	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 265 70 R17 IND CARGA 120 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.623.230,50

	39	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 2.75 17 IND CARGA 47 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	338.806,50
	40	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 110 80 17 TL IND CARGA 52 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	695.259,75
	41	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 140 70 R17 IND CARGA 63 IND VELOCIDAD P, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	725.395,50
	42	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 120 80 18 IND CARGA 62 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	734.596,25
	43	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 110 90 17 IND CARGA 60 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	716.746,25
	44	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 150 70 R17 IND CARGA 69 IND VELOCIDAD V INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	987.598,50
	45	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 110 80 18 IND CARGA 57 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	789.774,50
	46	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 120 90 17 IND CARGA 64 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	725.671,25
	47	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 140 60 R17 IND CARGA 63 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.017.777,00
	48	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 90 90 18 IND CARGA 51 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	541.934,00
	49	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 100 90 R18 IND CARGA 56 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	582.394,00
	50	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 80 90 17 IND CARGA 44 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	371.841,00
	51	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 130 80 17 IND CARGA 65 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	928.416,75
	52	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 80 100 17 TL IND CARGA 46 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	441.830,33
	53	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 90 90 19 IND CARGA 52 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	555.527,75
	54	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 110 80 R19 IND CARGA 59IND VELOCIDAD V INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	720.762,25
	55	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 80 90 21 IND CARGA 48 IND VELOCIDAD R INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	544.013,50
	56	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 100 80 17 IND CARGA 52 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	598.530,50
	57	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 2.75 18 IND CARGA 42 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	440.287,00
	58	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 70 90 17 IND CARGA 38 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	390.832,50
	59	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 100 80 17 IND CARGA 52 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	580.373,00
	60	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 90 90 21 IND CARGA 54 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	528.569,25
	61	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 100 80 18 IND CARGA 53 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	502.686,75
		TOTAL	76.233.822,66
Forma de pago	El pago lo realizará la POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI mediante transferencia electrónica, y se efectuará contra entrega por producto entregado a satisfacción, trámite que realizarán LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, el pago		

en mención será en moneda legal colombiana, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en la oficina de contratos y el proveedor tecnológico propio SIIF NACIÓN II, la factura deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones #$16-01-01-M2; el número del contrato; correo institucional del supervisor del contrato#$.

Recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolita de Cali, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Así mismo, para que el pago proceda, deberá allegarse al momento de presentación de la factura comercial, si es persona jurídica, la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde se exprese estar al día con dichos pagos; y si es persona natural, fotocopia de la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, junto con la fotocopia del recibo de consignación donde conste el pago de dichos conceptos, según sea el caso.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicada en la Calle 21 No. 1N-65 Segundo Piso, barrio El Piloto en Cali.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana Santiago de Cali se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Logística y Financiera (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA 1: El contratista favorecido deberá de manera mensual cargar a la plataforma de contratación Pública SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se podrá asignarle derecho a turno, para el debido proceso de pago.

NOTA 2: La Policía Metropolitana Santiago de Cali, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

NOTA 4: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, respecto del bien o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

	NOTA 5: Para la facturación de los bienes o servicios contratados, el contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos y parámetros vigentes establecidos para el Sistema de Facturación Electrónica aplicable a las entidades que integran el SIIF Nación, de conformidad con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, incluyendo la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen, especialmente aquellas relacionadas con el anexo técnico vigente de factura electrónica de venta y demás documentos electrónicos exigibles, esto en caso de que aplique.
Plazo de Ejecución y lugar de entrega	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, iniciando a partir de la aprobación de la garantía única, por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, lo cual se informará a través de comunicación oficial. La entrega de las llantas, neumáticos y válvulas (incluye montaje, alineación y balanceo), serán entregadas en lugares de ejecución idóneos para tal fin por la firma contratista y de acuerdo al anexo de las Especificaciones Técnicas Mínimas, siendo la ubicación para el lote No. 1, en la ciudad de Cali; de acuerdo a las necesidades presentadas por la Policía Metropolitana Santiago de Cali y para el lote No. 2, en los municipios de Cartago, Tuluá, Palmira y Buenaventura, de acuerdo a las necesidades presentadas por el Departamento de Policía Valle y el Distrito Especial de Policía Buenaventura, respectivamente, previa autorización de los supervisores del contrato y coordinación con el representante legal o la persona delegada para tal fin. La entrega de los bienes debe contar con la verificación y aprobación del responsable del Almacén de Movilidad de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, antes de la instalación, previa coordinación con los supervisores del contrato, teniendo en cuenta que deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.
Forma de Adjudicación	La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total o parcial por lote o lotes, a través de subasta inversa electrónica, conforme al procedimiento establecido en la plataforma SECOP II y por el presupuesto total asignado para cada lote, esto por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el descuento ofrecido al valor total en la oferta económica de la plataforma SECOP II y/o en la subasta electrónica para cada lote, se determinará mediante operación aritmética en porcentaje. Dicho porcentaje de descuento se aplicará a cada uno de los valores unitarios establecidos en el Anexo No. 11, denominado "*LISTADO DE VALORES ESTIMADOS POR ÍTEMS DE CADA LOTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS, QUE INCLUYE EL MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, NEUMÁTICO Y VÁLVULA PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DE LA POLICÍA NACIONAL*", según el lote en el cual presenta su oferta. Esto determinará los valores unitarios definitivos para el contrato. Nota: en caso de que el contratista se abstuviere de suscribir el contrato sin justa causa, este quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. El procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido para el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica, literal a) del numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo

	2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).
Obligaciones del contratista	Las contempladas en el Anexo No. 9
Obligaciones de la Policía Nacional	Las contempladas en el Anexo No. 8
Reajustes	LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, no reconocerá reajustes de precios durante la ejecución del contrato; por lo tanto, el oferente deberá proyectar el valor de su oferta considerando la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual durante el plazo previsto. En consecuencia, los precios ofertados permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificaciones por variaciones ordinarias del mercado, inflación, costos operacionales o demás circunstancias previsibles al momento de presentar la oferta. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del contratista al restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando se configuren los supuestos excepcionales previstos en los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.
Validez de la Oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso, se requiere una persona que tenga conocimiento de los bienes o servicios que se van adquirir, quien realizará el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el Grupo de Contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en las Leyes 80/93, 1150/07, 1474/11, y en el Artículo 2.1.1.2.1.8 Publicación de la ejecución de contratos y 2.1.1.2.1.9 Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7 Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser entregado mensualmente a la oficina del grupo de contratos y, una vez ejecutado el total del contrato, con la respectiva reevaluación del proveedor.

De acuerdo con lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual. El personal que se relaciona más adelante, estarán a cargo de la supervisión del contrato; así:

UNIDAD / PRESUPUESTO	RESPONSABLE / CARGO
Policía Metropolitana Santiago de Cali	Responsable Grupo de Movilidad Policía Metropolitana Santiago de Cali
Departamento de Policía Valle	Responsable Grupo de Movilidad Departamento de Policía Valle
Distrito especial de Policía Buenaventura	Responsable Grupo Soporte y Apoyo Distrito Especial de Policía Buenaventura

El supervisor del contrato realizará un seguimiento continuo a la ejecución contractual, con el fin de garantizar la eficiente, adecuada y oportuna inversión de los recursos asignados, debiendo ceñirse estrictamente a las condiciones, obligaciones y términos convenidos en el contrato. Así mismo, verificará la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir incumplimiento de lo pactado, informando de manera inmediata al contratista o proveedor y poniendo en conocimiento del jefe y/o ordenador del gasto de la Unidad, en su calidad de contratante.

La designación del supervisor se fundamenta en la necesidad de asegurar una ejecución eficiente, transparente y conforme a los parámetros técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos exigidos, evitando retrasos, inconsistencias o incumplimientos que puedan afectar el interés institucional y la correcta ejecución del negocio jurídico. De igual manera, el supervisor informará periódicamente al ordenador del gasto de la Unidad sobre el porcentaje de ejecución del contrato, mediante la presentación del formato "Informe Supervisores Seguimiento Contractual", identificado con código 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, o aquel que lo modifique o sustituya.

Subirá los documentos soporte de ejecución del contrato "informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual, es una función del supervisor, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente. Mantendrá permanente vigilancia de los servicios contratados. verificando los plazos, términos, condiciones y cumplimiento conforme lo descrito en el contrato.

Revisar y constatar la entrega de los bienes y/o servicios contratados, mediante actas de entrega y recibido; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el suministro de los documentos necesarios, para el trámite administrativo de registro contable e ingreso a los inventarios de la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera. Expedir constancia de recibido a satisfacción en el formato alojado en la suite visión empresarial (SVE), denominado "CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN" asociado al código "2BS-FR-0045".

El acta de liquidación de mutuo acuerdo deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En su defecto, procederá la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y, en todo caso, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo bilateral, en los términos del artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, resaltando que la información consignada en el proyecto de liquidación debe ser completa, veraz, transparente, oportuna verificable, comprensible, precisa e idónea en relación a la manera en que se surtió la ejecución del contrato, resaltando que el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, prevé "(...) En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. (...)".

En caso de situaciones administrativas tales como vacaciones, excusa, permisos, comisiones, etc., que afecten el ejercicio de las funciones de supervisor, deberá informar y elevar oportunamente por escrito a la ordenación del gasto, la solicitud motivada donde se indique cargo, grado, nombres y apellidos de quien asumiría la supervisión del contrato, especificando si de la designación a realizar es provisional (periodo de tiempo determinado) o definitiva, a efectos de proceder a realizar la nueva designación de la supervisión.

Los supervisores del contrato ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, actividades que iniciarán desde la suscripción del Acta de inicio, quien(es) vigilará(n) el correcto cumplimiento de las condiciones (técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas) establecidas en el contrato, así mismo informará(n) periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el

comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números 03049 de 2014, y 00090 de 2018, para lo cual se determinan los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato:

Seguimiento Técnico:

1. Dar aplicación y cumplimiento al procedimiento interno vigente para el mantenimiento y apoyo al componente vehicular, utilizando los formatos establecidos para la **adquisición de llantas, que incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula**.
2. Revisar las solicitudes de suministro de llantas para los vehículos pertenecientes al **Lote 1 (MECAL, UNDEMO MECAL y SETRA MECAL)** y **Lote 2 (DEVAL, DIEBU, UNDEMO DEVAL y SETRA DEVAL)**, incluyendo unidades agregadas y en tránsito, y expedir las órdenes de trabajo correspondientes.
3. Verificar y aprobar los trabajos de **montaje, alineación y balanceo** de las llantas, determinando las condiciones técnicas para su instalación en cada vehículo, además de constatar y aprobar los diagnósticos emitidos por el proveedor.
4. Verificar que el contratista suministre las llantas de la marca ofertada, que cumplan con las **características técnicas exigidas** y sean compatibles con las especificaciones de cada vehículo.
5. Estudiar y analizar requerimientos de carácter técnico que no impliquen adición, prórroga o modificación contractual, y presentarlos ante el supervisor del contrato, quien será el único autorizado para emitir concepto de viabilidad ante el ordenador del gasto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, cuando se requiera modificación contractual.
6. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las llantas suministradas y el **montaje, alineación y balanceo**, verificando su correcta instalación en los trabajos autorizados.
7. Verificar el recibo a satisfacción por parte del conductor o responsable del vehículo en el taller, dejando constancia del estado del vehículo en la recepción y entrega.
8. Registrar las órdenes de trabajo en el sistema dispuesto para la administración del componente vehicular y realizar el cierre con la pre-factura o factura, conforme a las condiciones técnicas del contrato. Para ello solicitará, consolidará y verificará las pre-facturas y facturas de los bienes entregados.
9. Presentar las pre-facturas de los suministros de llantas, dando trámite dentro de los plazos establecidos, con su respectivo recibido a satisfacción.
10. Verificar la entrega de las llantas con su respectivo **montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula**, de conformidad con las estipulaciones contractuales, dejando constancia del cumplimiento técnico en cada etapa de ejecución.
11. Exigir que los bienes o servicios contratados se ajusten a los requisitos previstos en las especificaciones técnicas y características consignadas en el contrato.
12. Presentar informe de seguimiento contractual de los aspectos técnicos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, en el formato institucional vigente.
13. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documentos que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que corresponde exclusivamente al ordenador del gasto.

Seguimiento Contable

1. Autorizar la pre-factura, previa verificación de la orden de trabajo, de las actividades realizadas y del suministro de llantas que incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula.
2. Verificar el recibido a satisfacción para los vehículos pertenecientes al Lote 1 (MECAL, UNDEMO MECAL y SETRA MECAL) y Lote 2 (DEVAL, DIEBU, UNDEMO DEVAL y SETRA DEVAL), incluyendo unidades agregadas y en tránsito.Presentar las pre-facturas autorizadas, dentro de los términos establecidos para el trámite financiero del contrato.

3. Llevar el registro cronológico del suministro de llantas que **incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula**, así como de las deducciones y ajustes efectuados, con el fin de soportar el recibido a satisfacción de la instalación para los vehículos de los lotes establecidos.
4. Presentar informe de seguimiento contractual de los aspectos financieros en el formato institucional vigente, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes.

Cumplirá las siguientes actividades:

1. Consolidar y revisar las pre-facturas presentadas por las unidades policiales de ambos lotes, con el fin de solicitar al contratista la facturación correspondiente del mes de ejecución.
2. Presentar la factura de compraventa ante el grupo de Contratación de la unidad.
3. Llevar el registro cronológico de los suministros de llantas, así como de las deducciones y ajustes efectuados, con el fin de emitir el recibido a satisfacción de la factura a tramitar para asignación de pago.
4. Recopilar los informes de supervisión presentados por los responsables de movilidad de las unidades policiales de ambos lotes y presentar ante el Área de Contratación de la Policía Metropolitana Santiago de Cali un único informe de supervisión en el formato institucional vigente, dentro de los tiempos establecidos.
5. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documentos que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa exclusiva del ordenador del gasto.

Seguimiento Financiero

1. Verificar que el contrato cuente con el respaldo de los recursos presupuestales requeridos para la **adquisición de llantas, que incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula** destinados a los vehículos de los lotes establecidos.
2. Realizar seguimiento al pago de los impuestos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, validando el cumplimiento de estos requisitos para autorizar el trámite de pago.
3. Realizar seguimiento al pago de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales del contratista, de acuerdo con la ley y decretos reglamentarios, como requisito previo para el trámite de pago de las facturas.
4. Consolidaran la información financiera derivada de la ejecución del contrato en ambos lotes y presentará ante el grupo de Contratación de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, un único informe de supervisión en el formato institucional vigente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
5. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documentos que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, facultad exclusiva del ordenador del gasto.

Seguimiento Jurídico

1. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato, verificará con el grupo de Contratación la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y velará durante la ejecución porque estas permanezcan vigentes. En caso de evidenciar que no han sido otorgadas o requieran actualización, exigirá su constitución o modificación.
2. Suscribir las actas requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista relacionado con el suministro de llantas que incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula, formulando las recomendaciones jurídicas a que haya lugar.

4. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra novedad contractual, en lo que corresponda al componente jurídico.
5. Apoyar la elaboración del acta de liquidación del contrato dentro del plazo establecido y proyectar la liquidación cuando sea procedente.
6. Rendir los informes jurídicos que le sean requeridos o que estén previstos contractualmente.
7. Comunicar oportunamente al ordenador del gasto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali cualquier situación jurídica que no haya sido posible solucionar en ejercicio de la supervisión.
8. Verificar el cumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromisos de seguridad de la información por parte del personal del contratista que intervenga en la ejecución contractual.
9. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documentos que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, facultad exclusiva del ordenador del gasto.

Seguimiento Administrativo

1. Registrar las órdenes de trabajo relacionadas con el suministro de llantas, que incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula en el sistema institucional de administración del componente vehicular y realizar el cierre con la pre-factura, de acuerdo con las condiciones técnicas del contrato. Para ello solicitará, consolidará y verificará las pre-facturas y facturas generadas.
2. Consolidar las pre-facturas y los recibidos a satisfacción y presentarlos en un único documento ante el grupo de Contratación, para la asignación de turno y trámite de pago.
3. Anexar al expediente electrónico del contrato en la plataforma SECOP II el informe mensual de supervisión y actualizar el porcentaje de ejecución del contrato.
4. Recepcionar los requerimientos relacionados con el contrato, darles trámite y respuesta, y socializarlos con los demás supervisores del contrato cuando corresponda.

Además en el artículo 4.13.3 ***lineamientos para la adquisición y distribución del suministro de mantenimiento*** de la ***Resolución No. 05884 del 27 de Diciembre de 2019***, por la cual se expide **EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** se establece " *En caso de los entornos administrativos fusionados, en donde se contrata el servicio de mantenimiento de varias unidades de policía, por cada una de ellas específicamente se debe nombrar en el contrato igual número de supervisores, observándose que serán los encargados de realizar las debidas ordenes de trabajo y gestión de la facturación, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el manual de contratación vigente*.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

e. Cuando la actividad económica de cámara de comercio para persona natural o el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

g. Cuando se presente más de una oferta (PARA EL MISMO ITEM o LOTE) por un mismo oferente o cuando un mismo representante legal o socio mayoritario ostente dicha calidad en dos o más personas jurídicas que presenten oferta para el MISMO LOTE o ÍTEM. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a participar en lotes distintos a través de personas jurídicas diferentes, en aplicación del principio de pluralidad de oferentes.

h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos que no sean justificados por el proponente de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

j. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.

k. El no ofrecimiento de uno(s) de los ítems de la propuesta económica a ofertar.

l. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

m. Cuando se supere el presupuesto oficial base por ítem o lotes, incluidos impuestos de ley para la presentación de la oferta inicial descrito en el **(SOBRE No. 2).**

n. n. Cuando el proponente, alguno de sus integrantes, representantes legales o miembros de figuras asociativas se encuentre incurso en la prohibición para contratar con el Estado prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, por encontrarse en mora en el pago de multas registradas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. La presente causal no será aplicable cuando, a la fecha de cierre del proceso de selección, se acredite el pago de la obligación o la existencia de acuerdo de pago vigente suscrito con la autoridad competente.

o. La no constitución de la Póliza de Seriedad de la Oferta ni su presentación en el momento del cierre de ofertas; la no corrección o modificación en el plazo estipulado de requisitos subsanables o de presentación de observaciones.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a los proponentes en los términos previstos en la normativa vigente. Contra dicho acto procederá el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, 77 y 79 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

3. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACION DE GARANTÍAS.

En caso de adjudicársele el Contrato, el Contratista deberá constituir una póliza de garantía única expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una entidad bancaria autorizada, la cual cubrirá los riesgos y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTIAS DEL PROCESO; ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE A OFERTAR.	PROPONENTE SELECCIONADO.	DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MAS.	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
	RIESGO JURIDICO	LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LA INVITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES MESES.				
	RIESGO JURIDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURIDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.				

ETAPA CONTRATUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante plazo de ejecución y seis (06) meses más. La estimación del riesgo cubre el diez por ciento (10%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.	Ampara el riesgo de la mala Calidad y correcto funcionamiento de los bienes para los vehículos reparados por desperfectos de fábrica de los repuestos instalados, así como los daños de repuestos, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. La estimación del riesgo cubre el diez por ciento (10%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía Única	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato.	200 % SMMLV del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Si el CONTRATISTA, se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la Policía metropolitana Santiago de Cali, podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Policía Metropolitana Santiago de Cali dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO IDENTIFICADO:

N	1	2	3	4	5	6	7
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Ambiental	Operacional	Económico	Económico
Descripción	No se presentien oferentes	Retiro injustificado del contratista antes del plazo de ejecución	Suministro de llantas o servicios que no cumplan especificaciones técnicas	Disposición inadecuada de llantas y elementos sustituidos	Suministro de llantas no originales o sin cumplimiento reglamentario	Variación de precios de llantas, insumos asociados, Importación y TRM	Desabastecimiento o baja disponibilidad de referencias especificas de llantas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso y necesidad de iniciar nuevo proceso contractual	Terminación anticipada e incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual y afectación operativa del parque automotor	Afectación ambiental y posibles sanciones legales	Afectación de la seguridad y funcionamiento del parque automotor	Incremento de costos y afectación financiera del contratista	Retrasos en la ejecución contractual
Probabilidad	2	1	2	2	2	3	2
Impacto	4	4	4	3	4	4	3
Valoración	3	5	5	5	5	4	5
Categoría	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Alto	Medio
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Realizar adecuado estudio de mercado y análisis del sector	Exigencia de garantías, cláusulas sancionatorias y seguimiento permanente	Verificación de fichas técnicas, supervisión del montaje, alineación y balanceo	Implementación de plan de gestión integral de residuos y disposición final conforme normatividad	Exigir certificaciones de conformidad y cumplimiento de reglamentos técnicos vigentes	Definición de precios unitarios fijos, análisis de mercado actualizado e inclusión de costos	Validación de inventarios, múltiples cotizaciones y verificación de capacidad de
Probabilidad	1	1	1	1	1	2	1
Impacto	1	2	2	2	2	3	2
Valoración	2	3	3	3	3	3	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
¿Afecta la decisión del	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el	Estructurador del proceso	Supervisor	Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista	Inicio de ejecución contractual
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Según cronograma del proceso	Aprobación de garantías	Inicio de ejecución contractual	Inicio de ejecución contractual	Presentación de oferta	Presentación de oferta	Terminación del contrato
Fecha estimada en que se complete el tratamiento	Según cronograma del proceso	Terminación del contrato	Recibo a satisfacción	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Verificación de inventarios y tiempos de entrega
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de estudios previos y análisis del sector	Informes de supervisión y requerimientos formales	Informes de supervisión y actas de recibido	Verificación documental y soportes de disposición final	Validación documental y técnica	Seguimiento económico y análisis de mercado	Durante ejecución
Periodicidad	Durante etapa precontractual	Cuando ocurra el evento	Durante ejecución	Durante ejecución	Durante ejecución	Mensual	

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en entrega, instalación o cobertura de atención	Incumplimiento de tiempos y afectación del servicio policial	2	4	5	Medio	Contratista	Seguimiento del supervisor, cronograma flexible y aplicación de sanciones	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Inicio de ejecución contractual	Terminación del contrato	Informes de cumplimiento y tiempos de respuesta	Semanal
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes o fallas derivadas de instalación inadecuada de llantas	Riesgos para el personal y afectación de seguridad vehicular	2	5	5	Alto	Contratista	Protocolos de seguridad industrial, pruebas de funcionamiento y personal calificado	1	3	3	Medio	Si	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución contractual	Terminación del contrato	Inspecciones y pruebas de funcionamiento	Durante ejecución
10	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Uso ineficiente o agotamiento anticipado del presupuesto	Limitación en la atención de necesidades del parque automotor	2	3	4	Medio	Entidad Estatal	Control mediante precios unitarios, supervisión del consumo y priorización de necesidades	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Área Financiera	Inicio de ejecución contractual	Terminación del contrato	Seguimiento presupuestal y ejecución financiera	Mensual

4. CRONOLOGIA DEL PROCESO

Observaciones al pliego de condiciones	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación hasta dentro del término establecido a continuación: ✓ Fecha: Según cronograma SECOP II ✓ Hora: Según cronograma SECOP II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Nota 1:** Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad Estatal en el literal "*a.*" se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales. Nota 2: No se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información recibida a través del SECOP II.
Respuesta a observaciones del Pliego de Condiciones	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Plazo para presentación de ofertas	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Evaluación o verificación de las Propuestas y publicación del informe	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Presentación de observaciones y/o aclaraciones al informe de verificación o evaluación	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II Nota: **Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad Estatal, se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales.**

Publicaciones proponentes habilitados y respuesta observaciones al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Apertura del sobre económico	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Evento Audiencia subasta inversa electrónica y determinación orden de elegibilidad.	La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. **Actividad** / **Fecha** Evento de subasta electrónica: **Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **NOTA:** Se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados. **Nota:** Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del evento de subasta electrónica con la Agencia Colombia Compra Eficiente.
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Firma del contrato	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II

SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PRESENTE PROCESO. ***(Ver cronograma virtual).***

Nota 1. Modificación del cronograma: En caso de requerirse la modificación del cronograma del proceso, esta se realizará mediante adenda debidamente publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Nota 2. Aplicación de reglas de subsanabilidad: Cuando haya lugar a la aplicación de lo previsto en el parágrafo 1, numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II: En el evento en que se presenten fallas generales o particulares de la plataforma SECOP II que impidan el normal desarrollo de actividades tales como presentación de ofertas, manifestaciones de interés, observaciones, subsanaciones o cualquier otra actuación del proceso, se dará aplicación obligatoria al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el cual hace parte integral de los términos y condiciones de uso de la plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Este protocolo será aplicable especialmente cuando las fallas se presenten dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al vencimiento de un plazo del cronograma.

En caso de falla particular, el proveedor deberá reportarla de manera inmediata a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante los canales oficiales dispuestos para tal fin y, adicionalmente, informar a

la Policía Metropolitana Santiago de Cali a través de los correos electrónicos institucionales indicados en el proceso.

Las reglas previstas en el Protocolo de Indisponibilidad constituyen mínimos obligatorios para garantizar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes, y no están sujetas a discrecionalidad de la Entidad, salvo en los casos expresamente contemplados en dicho protocolo.

Por otra parte, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 ("POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL") en su Artículo 2.2.1.2.1.2.6. establece: Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma. De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) *En las normas de selección y en la invitación pública para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*".

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP II con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Policía Metropolitana Santiago de Cali únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. El porcentaje de descuento debe indicarse en el sobre No. 2 virtual, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.
3. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario No. 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".
4. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
5. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la entidad y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, jurídicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta entidad estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, referente a los factores de desempate, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, y dictar otras disposiciones.

Una vez agotados los once (11) criterios preclusivos del art. 35 de la Ley 2069/20 y continua el empate, la Policía Metropolitana Santiago de Cali, estableció en el presente proceso Para efectos del desarrollo del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, decreto 1860 de 2021, el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana Santiago de Cali, ordenará a los proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números ubicados a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado TRM certificada oficialmente por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada por el Banco de la República, vigente para el día hábil correspondiente al cierre del proceso de selección; en caso de que dicha fecha corresponda a un día no hábil, festivo o en el que no exista publicación oficial de la TRM, se tomará la TRM vigente del último día hábil bancario inmediatamente anterior. La Entidad dividirá dicha parte entera entre el

número total de proponentes empatados y tomará el residuo resultante para efectos de determinar el orden de selección final; si el residuo obtenido corresponde a cero (0), se seleccionará al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad entre los empatados. En caso de que el proponente seleccionado mediante este mecanismo se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, rechazo de la oferta o no suscriba el contrato dentro del término establecido, la Entidad aplicará nuevamente el mecanismo de desempate respecto de los demás proponentes habilitados que permanezcan en condición de empate.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán en la plataforma del SECOP II, separados e identificados como **SOBRE No. 01** y **SOBRE No. 02**. Los documentos que debe contener cada uno de los mencionados son los siguientes:

SOBRE No. 01: DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

SOBRE No. 02: OFERTA ECONÓMICA

Los documentos y criterios de selección y evaluación deberán presentarse los dos (2) sobres en el portal del SECOP II.

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. El contenido total de la propuesta económica y técnica deberá presentarse en medio virtual en el SECOP II.
3. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **Formulario No. 2** denominado "Datos Básicos de Beneficiario Cuenta".
4. Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que sean cargadas en la plataforma del SECOP II. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar el cargue de la información necesaria de sus propuestas.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

En aplicación del artículo 5, los Factores de Escogencia y Calificación de los Pliegos de Condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad técnica
c) Capacidad Financiera
d) Evaluación del Menor Precio Ofrecido (**procedimiento subasta inversa electrónica**)

- Criterios de selección cuyo objeto será la verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
- Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia
- Capacidad Técnica mínima exigida
- Capacidad financiera y de organización de los proponentes
- Criterios de selección de cumplimiento y verificación de **CUMPLE – NO CUMPLE**

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Policía Metropolitana Santiago de Cali debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual

para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS.

En el **SOBRE No. 1** el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.
En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La actividad comercial de los proponentes, deberán presentar dentro su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, con el fin de garantizar la disponibilidad a la Institución la capacidad suficiente para la entrega de los bienes y/o servicios.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos antes del cierre, así:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.
c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de

selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7,9,10 y 11 y siguientes de las Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viene de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notorio; (Resolución No. 1959 del 2020 Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro pais que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION No. 1959 DE 2020.

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el

representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viene de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notorio; (Resolución No. 1959 del 2020 Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro pais que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCION No. 1959 DE 2020.

1.1.2.5. APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en Artículo 74. Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

   - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

   - Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI.

b. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

   - Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

   - La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio, unión temporal u otras formas de asociación y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del consorcio, de la unión temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, si a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.5 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.6. PERFIL DEL PROPONENTE

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, consultara la condición legal exigida en el perfil de participantes.

El presente proceso de selección se encuentra limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) colombianas. La acreditación y verificación de dicha condición se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas aplicables, con base en la información y documentos aportados por el oferente, así como en los registros que reposen en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o en los documentos equivalentes que resulten procedentes.

1.1.7 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente, del representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Policía Nacional – Policía Metropolitana Santiago de Cali, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

La POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.10. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La Policía Metropolitana Santiago de Cali, consultará las medidas correctivas en aplicación al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Artículo 183, Ley 1801 del 29/07/2016, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.11. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM;

Con el fin de verificar, que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el artículo 4 y 6 numeral 1 de la ley 2097 de 2021, reglamentada por el decreto 1310 de 2022.

1.1.12. CERTIFICADO DE LAS INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no presente inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, reglamentada por la ley 1918 de 2018.

1.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación, así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar todas las personas legalmente establecidas en Colombia, quienes deberán estar inscritos en el registro único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes o servicios objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

LOTES No. 1 y 2.
Clasificación Decreto 1082 de 2015:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172500	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	Componentes y sistemas de transporte	neumáticos y cámara de neumáticos	----------
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	----------

NOTA 1: el oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP RENOVADO y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 3: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente venció el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual:

Se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual: "*Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*"

NOTA 4: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes -RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializadordistribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como a continuación se enuncia:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del Formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".

NOTA: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI NIT: 800140625-5, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **(10%) del valor del presupuesto oficial del lote a ofertar,** con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.

2. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5°, Parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018," *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

1.1.17. CERTIFICADO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EMBARGOS JUDICIALES, CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES.

El Oferente deberá indicar mediante **CERTIFICADO Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** no encontrarse incurso en procesos de **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EMBARGOS JUDICIALES, CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES** que lo limiten o le impidan cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario respectivo y entregarlo con la oferta (Diligenciar el Formulario adjunto al presente documento).

1.1.19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

Presentar junto con la oferta el Formulario, manifestando su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las consideraciones del acuerdo.

1.1.20. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad. (Diligenciar el Formulario adjunto al presente documento).

1.1.21. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formato respectivo y entregarlo con la oferta (Diligenciar el Formato adjunto al presente documento).

1.1.22. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá diligenciar el Formulario "DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS", en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un integrante de consorcio o miembro de unión temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.

1.1.23. EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

El proponente deberá diligenciar el Formulario "EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL", en atención a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 "Prevención de corrupción en la contratación pública" del Decreto 1600 de 2024.

1.2. FINANCIEROS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR:

La Policía Metropolitana Santiago de Cali efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deben ser presentados por sus integrantes.

Se realizó la consulta en el directorio plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Dentro del Segmento: se evidencia que se encuentran inscritas empresas bajo el código UNSPSC 25172500/78181500.

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

ITEM	RAZÓN SOCIAL	NIT	LIQUIDEZ	RAZÓN DE ENDAUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	JAFE S.A.S.	900221542-3	9,46	0,09	INDETERMINADO	0,26	0,24
	PRECAR L.T.D.A. S.A.S	860515236-2	6,19	0,39	10,18	0,36	0,21
3	REDLLANTAS S.A.	811041369-1	4,95	0,45	2,30	0,08	0,04
4	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.	800164764-4	2,59	0,29	INDETERMINADO	0,12	0,08
5	ELECTRO BOOSTER S.A.S.	804003299-5	15,43	0,37	150,25	0,28	0,17
6	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	900127155-4	4,99	0,37	9,27	0,36	0,22
7	INVERSIONES RD S.A.S	901239368-0	3,58	0,57	INDETERMINADO	0,17	0,07
8	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S	900412062-1	3,23	0,55	15,97	0,32	0,14
9	GLOBOLLANTAS S.A.S.	805000253-7	2,15	0,39	7.700,27	0,07	0,04
10	AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S	900355181-3	2,61	0,30	22,75	0,32	0,22
11	GRUPO DORISA S.A.S	901419883-5	4,75	0,45	4,36	0,24	0,13
12	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.	830106854-0	6,38	0,26	6,62	0,12	0,09
13	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S	800089111-4	2,10	0,45	2,67	0,05	0,02
14	HYUNDAUTOS S.A.S.	830070987-4	7,14	0,32	16,28	0,23	0,15
15	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S	901376413-0	15,59	0,06	16,64	0,49	0,46
16	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	901336602-5	4,25	0,21	INDETERMINADO	0,21	0,16
17	RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S	900813442-6	46,65	0,12	362,91	0,53	0,46
18	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	830031296-7	2,07	0,49	15,62	0,20	0,10

Conforme a lo descrito en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código No.CCE-EICP-MA-04, fecha 29 de septiembre de 2023, en su numeral 5.3 "¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?... Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis..." (Cursiva a propósito extraído del texto original).

En virtud de lo anterior, se analizaron los indicadores financieros de los posibles oferentes que participarán en el presente proceso, los datos anteriormente relacionados fueron establecidos, con dieciocho (18) empresas debidamente inscritas en la plataforma SECOP II conforme al código UNSPSC con el Registro Único de Proponentes – RUP, documento que cada empresa tiene publicado en el mencionado portal, verificación RUES actividad económica 4530 y verificación del capital de trabajo óptimo.

En vista de que la utilización de herramientas estadísticas tales el promedio, media aritmética, media geométrica, mediana para determinar los indicadores del proceso, denota claramente una política de exclusión en el espectro analizado que vulneraria el principio de pluralidad de oferentes que cuentan con la capacidad financiera suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

HERRAMIENTA ESTADISTICA	Liquidez	Endeudamiento	Razón Cobertura	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
VALOR MEDIA ARITMETICA	4,14	0,23	8,25	0,16	0,09
VALOR MEDIA GEOMETRICA	5,30	0,30	22,88	0,20	0,13
VALOR MEDIANA	4,85	0,37	15,80	0,24	0,15
VALOR MINIMO	2,07	0,06	2,30	0,05	0,02
VALOR MÁXIMO	46,65	0,57	7700,27	0,53	0,46
DESVIACIÓN ESTANDAR	10,47	0,15	1808,31	0,14	0,13
DESVIACIÓN ESTANDAR RANGO MINIMOS	8,01	0,34	595,44	0,25	0,17

En este sentido, la entidad fija los indicadores del proceso basado en la metodología de valores máximos y mínimos de los indicadores que se reflejan las empresas objeto del análisis, así:

INDICADORES FINANCIEROS

Analizando el sector empresarial, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago y la información contenida en el SECOP II y con el propósito de garantizar la ejecución del contrato se establecieron los indicadores que se relacionan a continuación, los cuales permiten a la entidad contar con pluralidad de oferentes y un respaldo financiero para una ejecución óptima del presupuesto.

FACTORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)= Activo corriente / Pasivo corriente

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,07

El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las obligaciones a corto plazo que deberá solventar, significa que la empresa cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (ET)= Pasivo total / Activo total

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,57

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

CAPITAL DE TRABAJO= Activo corriente – Pasivo corriente

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente.	Mayor o igual 80%

El indicador de capital de trabajo se utiliza para determinar los recursos con que dispone una empresa para operar sin sobresaltos y de forma eficiente.

Teniendo el presupuesto oficial, plazo de ejecución y proyección de valores a facturar para los recursos del presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes, con respecto a la situación actual del país, es pertinente establecer este indicador de capital de trabajo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES= Utilidad operacional / Gastos de intereses

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2,30 o INDETERMINADO

El indicador de razón de cobertura de intereses mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados. Es simplemente la razón de utilidades ante de impuestos para un periodo especifico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo, es importante este indicador y se solicita relación mínima de cinco (5) veces la cual debe acreditar el oferente.

FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)= Utilidad operacional / Patrimonio X 100

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,05

El indicador de rentabilidad de patrimonio permite verificar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RAE)= Utilidad operacional / Activo total

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,02

El indicador de rentabilidad de activo mide el grado de rendimiento que ha obtenido una empresa de los activos bajo su control, mostrando que tan eficiente es para generar utilidades con los activos disponibles.

Nota 1: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", versión M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a los siguientes criterios; así: 1. La opción uno (1) Se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. La opción dos (2) se aplicará para las uniones temporales como para consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 2: La información se verificará con el registro único de proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera año 2025, teniendo en cuenta el desarrollo y fecha de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán evaluados por la entidad.

Nota 3: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 4. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (Su resultado estará reflejado en el RUP como "Indeterminado"). En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: Cuando la entidad proponente sea un Gobierno Extranjero o alguna Entidad Estatal Extranjera del Orden Nacional, no requerirá acreditar la Capacidad Patrimonial y deberá anexar Carta de Compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen de la entidad, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), así como en la Ley 455 de 1998 (Convención de La Haya sobre apostilla) y en la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Nota 6: En caso de que se adjudiquen los dos lotes del proceso de contratación a un solo oferente, este deberá acreditar un capital de trabajo equivalente como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial total del proceso.

ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el Formulario No. 5 que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre No. 2 de la plataforma transaccional SECOP II.

1.2.3. ASPECTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los aspectos de capacidad financiera están establecidos en el Anexo ASPECTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA del presente pliego de condiciones.

1.2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 114 de 2020 y sus respectivas modificaciones, expedida por la U.A.E. DIAN.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.5. OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma transaccional SECOP II - SOBRE No. 2 - OFERTA ECONÓMICA.

Para establecer el valor de la oferta, el Proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

SOBRE No. 02: OFERTA ECONÓMICA INICIAL, los proponentes deberán presentar la propuesta inicial de porcentaje de descuento aplicable al presupuesto oficial, los cuales solo se abrirán en el caso de que su propuesta sea considerada como hábil (se considera propuestas hábiles aquellas que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras solicitadas en el presente pliego de condiciones). El porcentaje de descuento en la PROPUESTA inicial debe presentarse debidamente diligenciado conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II, bajo los parámetros indicados por Colombia Compra Eficiente.

"OFERTA ECONÓMICA INICIAL". Los valores ofertados se presentan con I.V.A., incluido y por lo tanto los proponentes para presentar su porcentaje de descuento en la oferta inicial y en los lances debe tener claro esta situación, además debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el suministro y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Por lo anterior por

ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato, toda vez que el lance comenzará con el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados.

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que se realice la corrección aritmética y el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, el resultado de la evaluación se calificará como NO CUMPLE, criterio que no será objeto de subsanación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente. El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo a ofertar en pesos colombianos.

El Proponente debe diligenciar la información de la **oferta económica del SECOP II**, señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para el precio ofertado.

El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio por lote o ítem ofertado en la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El precio ofertado deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa virtual y las utilidades del Contratista. En el precio ofertado se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones.

Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

El oferente deberá tener en cuenta que el descuento ofrecido al valor total en la oferta económica de la plataforma SECOP II y/o en la subasta electrónica, se determinará mediante operación aritmética en porcentaje.

Dicho porcentaje de descuento se aplicará a cada uno de los valores unitarios para cada lote, establecidos en el Anexo No. 11, denominado "*LISTADO DE VALORES ESTIMADOS POR ÍTEMS DE CADA LOTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS, QUE INCLUYE EL MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, NEUMÁTICO Y VÁLVULA PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DE LA POLICÍA NACIONAL*", según el lote en el cual presenta su oferta. Esto determinará los valores unitarios definitivos para el contrato.

1.2.6. FORMULARIO No. 2 Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario No. 2 y certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este formulario.

Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.3. TÉCNICOS.

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que deberá diligenciar y aportar el anexo con la oferta.

1.3.2. CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá diligenciar y presentar el Formulario "CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA", debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplir en la ejecución del contrato.

OFERTA ECONÓMICA – EL ÚNICO FACTOR DE VERIFICACIÓN SERÁ EL PRECIO OFERTADO, Y SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Verificación de las Propuestas

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Factores de Evaluación

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la **Entidad**, en las condiciones que más le favorezcan.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, sólo "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica".

SUBASTA INVERSA

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la Plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Sólo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;

- Conservar los datos asociados; y
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido por el articulo No. 6 del decreto 1860 de 2021, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente, para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por esta Entidad.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, subasta electrónica Plataforma SECOP II bajo los parámetros guías y disposiciones que se determinan para este tipo de modalidad y su procedimiento desde la plataforma - Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II. El único criterio de evaluación económica para selección del contratista es el precio.

Lugar, fecha y hora de Inicio: La hora de inicio de la subasta electrónica será la señalada en pliego de condiciones electrónico del presente proceso, que para tal fin expida por la Policía Metropolita Santiago de Cali y en todo caso se verificará con la hora legal colombiana señalada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, a través de la página web https://horalegal.inm.gov.co/. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Adjudicación con oferta única. La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Policía Nacional – Policía Metropolitana Santiago de Cali, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

- La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio establecida en el cronograma que indica plataforma "SECOP II" página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll, y tendrá una duración de VEINTE (20) MINUTOS, se debe actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Santiago de Cali, no provee conexiones para oferentes desde sus instalaciones para este evento.

- Para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo, el evento de subasta, se iniciará con el valor total del presupuesto oficial del proceso, al cual el(los) oferente(s) deberá(n) presentar su lance, una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se

aplicará para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento, de las ofertas en la apertura de los sobres económicos.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica para los contratos que se adjudicaran de manera total será el menor ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Cuando la subasta se haga por lotes, se iniciará con el primer lote en la fecha y hora fijada por la entidad. Para el siguiente lote se iniciará una vez finalice la subasta del primer lote y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes, se informará a través de un mensaje publico la fecha y hora para el inicio de subasta de cada lote los Oferentes habilitados podrán acceder y presentar sus posturas a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- La Entidad puede generar un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta termina (**VER SECCIÓN F. INFORME DE LA SUBASTA**), en cualquier momento de la subasta, se puede enviar o recibir mensajes de los Proveedores a través del chat que se encuentra en la plataforma "SECOP II" página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido por el articulo No. 6 del decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido.

- El porcentaje de arranque de la subasta inversa electrónica será el mayor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta, presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 1% para el total de la oferta aplicable a todos los ITEM. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance, Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la unidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mayor valor de descuento en porcentaje (%) en la oferta inicial de precios. Se repetirá el procedimiento anterior, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor descuento en porcentaje (%) en la ronda anterior antes de culminar el tiempo establecido para la subasta.

- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran, En todo caso, ninguno de los proveedores puede ver el nombre de sus competidores mientras está haciendo los lances, cada Proveedor tiene acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición

en la que se encuentra con respecto a los demás competidores, de acuerdo a la plataforma "SECOP II" página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- Si al terminar la subasta inversa hay empate, se aplicara los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del presente Decreto.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- En caso de que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, deberán informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la Dirección Logística y Financiera, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" publicado por Colombia Compra Eficiente.

- En caso de que no se presenten lances durante la subasta electrónica, y no se hubieran reportado fallas técnicas la Entidad, adjudicara el proceso al oferente que haya presentada el precio inicial más bajo.

- En caso de que se presenten propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez de este o el rechazo del lance, el oferente deberá contestar dentro de un (01) día hábil siguiente al requerimiento efectuado por la Entidad, observando la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

- Cuando se presente un lance erróneo que afecte la continuidad de la subasta y no se tenga otro lance valido, el proveedor deberá informar antes de que se termine el tiempo de la subasta el error, para que la entidad pueda reprogramar la misma.

- Si se presenta un lance erróneo y otro proveedor ha realizado un lance valido, el contrato se adjudicará al proveedor que presento el ultimo lance valido.

- Terminado el evento de subasta, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

SOPORTE TECNICO.

- Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

2.1. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Antes de la diligencia de subasta electrónica La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Santiago de Cali, procederá a abrir los sobres virtuales (a través del SECOP II) que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que el Comité Evaluador verifique dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

2.2. OFERENTE ÚNICO HABILITADO.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, sí en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.3. OFERTA ECONÓMICA INICIAL

SOBRE No. 02: OFERTA ECONÓMICA INICIAL, los proponentes deberán presentar la propuesta inicial de porcentaje de descuento aplicable al presupuesto oficial, los cuales solo se abrirán en el caso de que su propuesta sea considerada como hábil (se considera propuestas hábiles aquellas que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras solicitadas en el presente pliego de condiciones). El porcentaje de descuento en la PROPUESTA inicial debe presentarse debidamente diligenciado conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II, bajo los parámetros indicados por Colombia Compra Eficiente.

"OFERTA ECONÓMICA INICIAL". Los valores ofertados se presentan con I.V.A., incluido y por lo tanto los proponentes para presentar su porcentaje de descuento en la oferta inicial y en los lances debe tener claro esta situación, además debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el suministro y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Por lo anterior por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato, toda vez que el lance comenzará con el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados.

2.4. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el porcentaje ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor porcentaje de descuento dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

2.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el cual indica que "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas". Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Dada en Santiago de Cali, 29 MAY 2026

Atentamente,

Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)
Especialista en servicio de policía

Elaborado por: SI. Erik Joseph Navaja Peña; Analista de contratos MECAL
Revisado por: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodríguez; Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Revisado por: MY. Diana Paola Gómez Gómez; Jefe Grupo de Contratos MECAL
Revisado por: TC. Dasuly Muriel Vargas; Jefe Área administrativa MECAL
Revisado por: CR. Milton Andrés Melo González; Subcomandante MECAL
Fecha de elaboración: 29/05/2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // ECOS / Abril / Adquisición llantas

Calle 21 1N-65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA